

# ISEP. HONORIO DELGADO ESPINOZA



## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Formación Tecnológica

- ✓ Resolución Ministerial N° 738-85-ED, Normas para la Programación, Ejecución y Evaluación de las Prácticas Profesionales en los Institutos Superiores Tecnológicos Estatales y No Estatales.
- ✓ Resolución Directoral 0401-2010-ED, Lineamientos para la Práctica Pre Profesional en Institutos de Educación Superior Tecnológica, Instituto Superior de Educación e Instituto de Educación Superior Pedagógico, que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico.

**APROBADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 312-2013-DG.ISEP.HDE**

Arequipa – Cayma

**2013**

**REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PRE PRO-PROFESIONALES  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO  
“ HONORIO DELGADO ESPINOZA”**

El Instituto Superior de Educación Público Honorio Delgado Espinoza – Arequipa, emite el presente “Reglamento de Prácticas Pre Profesionales que se deberá aplicar a los estudiantes que estén en el Sistema por Asignaturas y el Nuevo Diseño Curricular Básico.

El objetivo de la realización de la práctica pre profesional, permitirá que los estudiantes obtengan experiencias reales en un centro de trabajo, demostrando condiciones óptimas de interrelación entre los conocimientos adquiridos en la Institución en los diferentes Módulos Técnico Profesionales y los que correspondan aplicar en los diferentes procesos productivos empresariales a utilizar en las empresas públicas o privadas.

El cumplimiento de las prácticas pre profesionales permite estar en condiciones de obtener el Certificado Modular, así como cumplir con el requisito para la obtención del título profesional.

**BASE LEGAL:**

Constitución Política del Perú

Ley 28044, Ley General de Educación

Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior

Ley 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales

Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

D.S. N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.

Resolución Ministerial N° 738-85-ED, Normas para la Programación, Ejecución y Evaluación de las Prácticas Profesionales en los Institutos Superiores Tecnológicos Estatales y No Estatales.

R.D. N° 417-2009-ED, Aprueba la Directiva N° 025-2009-DIGESUTP/DESTP, Normas para la Aplicación del NDCB. De la Educación Superior Tecnológica en los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos Autorizados.

Decreto Supremo, 004-2010-ED Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior

Decreto Supremo 003,2012-ED Modificatoria del Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Resolución Directoral N° 279-2010-ED Normas para la Aplicación del Nuevo DCB. de Educación Superior Tecnológica en los IEST, ISE, IES Pedagógicos.

Resolución Directoral N° 929-2011-ED Aprueba la Directiva de Normas para la Aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en Institutos de Educación Superior Tecnológico e Instituto Superior de Educación Autorizados.

Resolución Directoral 0401-2010-ED, Lineamientos para la Práctica Pre Profesional en Institutos de Educación Superior Tecnológica, Instituto Superior de Educación e Instituto de Educación Superior Pedagógico, que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico.

Resolución Directoral N° 408-2010-ED, Lineamientos para la Titulación de los Egresados de Instituto de Educación Superior Tecnológico, Instituto Superior de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógico, que aplican el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

Resolución Directoral 0377-2012-ED Orientaciones Nacionales para el Desarrollo de las Actividades durante el año 2013 en los Institutos de Educación Superior Tecnológica

Demás Normas vigentes

## **CAPITULO I**

### **DEFINICION Y OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

#### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN**

La práctica pre-profesional, es el ejercicio de las capacidades y actitudes adquiridas durante el proceso de formación, en situaciones reales de trabajo. Tiene carácter formativo.

#### **ARTÍCULO 2.- FINALIDAD**

Las Prácticas Pre-profesionales tienen por finalidad, la aplicación de los conocimientos y la ejercitación de habilidades y destrezas técnicas en condiciones reales de producción de bienes y/o prestación de servicios, con el propósito de acumular experiencias y consolidar el logro de los requisitos exigidos en los perfiles profesionales de cada Carrera Profesional, así como en cada Módulo Técnico Profesional

#### **ARTICULO 3.- OBJETIVOS**

La práctica pre-profesional tiene como objetivos:

- a) Posibilitar a los estudiantes, la obtención de experiencias reales en un centro de trabajo.
- b) Vincular a los estudiantes con las empresas e instituciones públicas o privadas, a través del contacto directo en los procesos productivos y de servicios y otros de su propia carrera profesional.
- c) Promover en los estudiantes, el aprendizaje y transferencia de nuevas tecnologías.
- d) Fomentar en los estudiantes la realización personal y social, así como, vivenciar el quehacer propio del ejercicio profesional.

#### **ARTÍCULO 4.- CARACTERÍSTICAS**

La práctica pre-profesional tiene las siguientes características

- a) Es integral, porque comprende todo el ámbito de la formación profesional del estudiante.
- b) Es sistemática, porque está organizada y se desarrolla en función de cada módulo técnico profesional.
- c) Es realista, porque posibilita al estudiante desenvolverse en situaciones reales de trabajo, en empresas e instituciones de su propio entorno socio económico y permite que adopte decisiones frente a contingencias imprevistas.
- d) Es participativa, porque intervienen diversos actores sociales: directivos, docentes, administrativos, comunidad y el sector productivo y de servicios.
- e) Gradual, porque permite al estudiante adquirir experiencias, que sucesivamente, le permitan actuar con mayor autonomía.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

#### **ARTICULO 5.- ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES**

Para la realización de las prácticas pre-profesionales, cada Carrera Profesional debe de conformar el Comité de Prácticas Pre-Profesionales, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

- EL Jefe de Área Académica, quién lo presidirá y
- Los Docentes de la respectiva Área, responsables de la Práctica Pre Profesional

#### **ARTICULO 6.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL**

- a) Elaborar el Plan de Práctica de los estudiantes de la Carrera Profesional
- b) Gestionar conjuntamente con la Dirección General del ISEP.HDE, convenios con empresas privadas y públicas del ámbito Local, Regional y Nacional con la finalidad de garantizar y asegurar el desarrollo de las prácticas pre-profesionales.
- c) Designar a los docentes responsables de la supervisión y monitoreo de la práctica pre profesional.
- d) Aprobar los planes de prácticas elaborados por los docentes responsables del seguimiento y monitoreo de la práctica pre profesional.

- e) Informar a los estudiantes y egresados, a través de los medios correspondientes sobre la Práctica Pre Profesional en empresas o Instituciones, las características del sector productivo al que se incorporará y las funciones en el ámbito laboral.
- f) Registrar la realización de la Práctica Pre Profesional de estudiantes y egresados, indicando las características y modalidades.

#### **ARTICULO 7.- DE LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL**

- a) Coordinar periódicamente, con el Comité de Prácticas Pre-profesionales y con los representantes de la empresas o instituciones públicas o privadas
- b) Elaborar el Plan de Prácticas y presentarlo al Comité de prácticas pre-profesionales para su aprobación.
- c) Realizar el monitoreo de la práctica pre-profesional.
- d) Realizar la Supervisión de la Práctica Pre Profesional de conformidad con el Plan establecido.
- e) Orientar y apoyar a los estudiantes durante la realización de la Práctica Pre Profesional.
- f) Presentar el informe al Comité de Práctica Pre Profesional, incluyendo toda la documentación

#### **ARTICULO 8.- DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZA LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL**

- a) Firmar los Convenios celebrados con la Institución para el desarrollo de Prácticas Pre Profesionales
- b) Apoyar las acciones de supervisión y monitoreo correspondientes
- c) Emitir un informe valorativo (evaluación cualitativa) de cada practicante, al finalizar el período de práctica, proporcionado por el alumno; el mismo que deberá ser firmado y sellado por la Empresa o Institución, en caso de persona natural registrar su DNI.
- d) Otorgar la respectiva constancia de Práctica Pre Profesional al estudiante, en la que deberá hacer constar el número de total de horas de práctica, en caso de ser práctica modular, el nombre del módulo a la cual pertenece la práctica realizada.

#### **ARTICULO 9.- DE LOS ESTUDIANTES**

- a) Cumplir con el desarrollo del plan de práctica pre-profesional aprobado.
- b) Actuar en forma responsable y respetuosa en el entorno del trabajo e integrarse en el sistema de relaciones socio-laborales de la empresa.
- c) Cumplir con las normas higiénico-sanitarias, de seguridad y medio ambientales en la empresa.
- d) Contribuir al rendimiento productivo de la organización
- e) Elaborar y presentar el informe de práctica pre-profesional realizada.
- f) Cumplir con las normas administrativas de la empresa.

### **CAPITULO III DE LOS PARTICIPANTES DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

**ARTICULO 10.-** Son participantes de las practicas pre-profesionales todos los alumnos matriculados y / o egresados de cada Carrera Profesional que hayan culminado y aprobado satisfactoriamente con la nota mínima de 13 (trece) todas las Unidades Didácticas de cualquiera de los Módulos de Formación Profesional Específica.

### **CAPITULO IV DE LA DURACION Y AMBITO DE LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES**

**ARTICULO 11.-** El desarrollo de la práctica pre-profesional de los estudiantes de las Carreras Profesionales que vienen aplicando el nuevo DCB.- Sistema Modular, tiene una duración como mínimo equivalente al 35% del total de horas de la formación recibida en cada módulo técnico profesional; para el caso de los alumnos del Sistema Tradicional por Asignaturas: 36 horas (Práctica Inicial), 180 horas (Práctica Intermedia y 504 horas (Práctica Final), total acumulado 720 horas como mínimo.

**ARTICULO 12.-** La realización de la práctica pre-profesional puede tener lugar en los siguientes ámbitos:

- a) En la empresa o institución del sector privado ó público local, regional o nacional, donde se planifican, organizan, ejecutan y evalúan, de manera objetiva y económica, los procesos de producción de bienes o servicios.
- b) En el ISEP. HONORIO DELGADO ESPINOZA dentro de las instalaciones; y desarrollen proyectos productivos, acorde con las prácticas del módulo.
- c) Autogestionaria, aquella que realicen los estudiantes en talleres o laboratorios, en los que participan de manera independiente o asociados, para la producción de bienes o servicios. Este tipo de organización requiere ser de conocimiento previo, autorizada y supervisada por el Comité de Prácticas Pre-Profesionales del ISEP. HONORIO DELGADO ESPINOZA
- d) Autofinanciada por los estudiantes, en los Talleres y Laboratorios de la Institución, programadas en períodos que no interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas regulares, siempre que la Institución cuente con la capacidad de infraestructura y equipamiento que asegure la realización de las mismas.

## **CAPITULO V DE LA EJECUCION DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

**ARTICULO 13.-** Las prácticas pre-profesionales se ejecutaran preferentemente dentro de las empresas y/o en el Instituto; acatando las disposiciones laborales pertinentes así como los reglamentos internos de las instituciones.

## **CAPITULO VI DE LA SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES**

**ARTICULO 14.-** La supervisión y monitoreo de la práctica pre-profesional, desarrollada por el estudiante, estará a cargo del docente designado por la carrera profesional, quien elaborará el plan de ejecución, supervisión y monitoreo, el presupuesto y el informe final de la ejecución.

**ARTICULO 15.-** Los docentes encargados de la supervisión y monitoreo de la práctica pre-profesional, efectuarán visitas programadas a las empresas e instituciones, donde los estudiantes realizan su práctica; recabarán la información necesaria sobre el estudiante a su cargo y los costos serán asumidos por el instituto.

**ARTÍCULO 16.-** La evaluación de la práctica pre-profesional, debe permitir la comprobación de las capacidades adquiridas. Será cualitativa y es realizada por la persona a cargo de la supervisión de la propia empresa, institución o proyecto productivo en el propio ISEP.

**ARTÍCULO 17.-** En el caso de la práctica pre-profesional autogestionaria, donde los estudiantes actúan en ambientes propios o asociados, será autorizada y monitoreada por los responsables de la carrera profesional.

**ARTÍCULO 18.-** La evaluación es cualitativa, y se sustenta en los logros obtenidos para consolidar capacidades y actitudes adquiridas en el proceso formativo, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Organización y ejecución del trabajo
- ✓ Capacidad técnica y empresarial
- ✓ Cumplimiento en el trabajo
- ✓ Calidad en la ejecución.
- ✓ Trabajo en equipo
- ✓ Iniciativa

**ARTÍCULO 19.-** Para ello se registraran los criterios en la Ficha de Evaluación de Prácticas Pre Profesionales de cada Módulo de Formación Específica de la Carrera.

**ARTÍCULO 20.-** A la culminación de la práctica pre-profesional, para el sistema por asignaturas deberán presentar el informe respectivo de la práctica realizada en tres ejemplares y para el

Sistema Modular un ejemplar del informe de la práctica correspondiente al Módulo de Formación Específica.

**ARTÍCULO 21.-** La ponderación de los logros obtenidos será cualitativa y cuantitativa realizada por la persona a cargo de la supervisión en la empresa y/o proyecto de producción, utilizando la siguiente escala:

<b>CUALITATIVA</b>	<b>CUANTITATIVA (VIGESIMAL)</b>
A= Muy Bueno	(19-20)
B= Bueno	(15-18)
C= Aceptable	(13-14)
D= Deficiente	(menos de 13)

Los estudiantes que obtengan la calificación "D" y nota menor de 13 (trece), deberá volver a realizar la práctica pre-profesional.

**ARTÍCULO 22.-** La aprobación de las prácticas pre-profesionales es requisito para obtener el Certificado Modular respectivo de cada Módulo profesional y posteriormente el Título Profesional correspondiente.

## **CAPITULO VII**

### **ARTÍCULO 23.- DE LAS CONVALIDACIONES:**

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 028-2007-ED, los estudiantes que participen en el desarrollo de las Actividades Productivas y Empresariales de las Instituciones de Educación Superior, podrán convalidar las horas de dichas actividades productivas con la práctica pre-profesional. La participación de los estudiantes en estas actividades productivas y empresariales, requiere la necesaria aprobación previa, por parte del ISP, del respectivo proyecto productivo.

**ARTÍCULO 24.-** Los estudiantes que laboran en puestos de trabajo de empresas o instituciones, cuyas funciones y características coincidan con los contenidos de uno ó más módulos técnico profesionales de la carrera, podrán convalidar toda o parte de la práctica pre-profesional, que corresponda a un módulo técnico profesional, para lo cual, el estudiante presentará la documentación pertinente ante el Comité de Prácticas Pre-profesionales.

**ARTÍCULO 25.-** Requisitos para solicitar la Convalidación de Práctica Pre Profesional:

- ✓ Presentación del Informe (01 ejemplar)
- ✓ Certificado de Trabajo (Legalizado)

## **CAPITULO VIII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **UNICA.-**

Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán considerados y resueltos por el Comité de Practicas Pre-Profesionales.